



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(Huelva)

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINA
1 <u>CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	2
2 <u>MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	5
3 <u>ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>	27
4 <u>ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</u>	28

CSV: 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47

EXPEDIENTE ::
2023CONAD0000072

Fecha: 03/08/2023

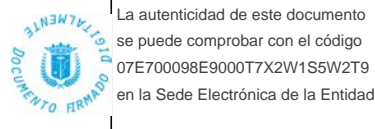
Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local		
SERVICIO GESTOR:	Departamento de Urbanismo		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 08/08/2023			
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY7LDolwEEW_xQ8gMxRoZVmUR41RBK22G9NENE0sblwxf3IHnR2Nznn3gENiiDDkPnx3IcT6NY87c08bNeaOyjQmp25THdcxAHmVZkiSSpGw2zbRwTpzMs6-24usAeVfAs0HRWQ9IDqARw5jv_5UbaI5UqWtBY5oiiy5frgR5gT-ss_gh6QqYYBmHpxegRhU3SuAaetp6trLTw--wDfKIpr/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPOC DocumentosAdjuntos_UOE.jsp/552229373057/-/			
Dirección del órgano de contratación: Pz del Sagrado Corazón de Jesús 1. Bollullos Par del Condado (Huelva) 21710			
Dirección del Registro de Entrada: C/ Francisco Pérez y Vacas 25 Bollullos Par del Condado (Huelva) 21710			
Correo electrónico del órgano de contratación: asesoriajuridica@bollullosdelcondado.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	2023 CONAD0000072	Tipo de Contrato:	SUMINISTROS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: MANUAL			
Cabe recurso especial: SI			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: Arrendamiento financiero del suministro, instalación y ejecución de los trabajos de sustitución del césped artificial en el campo municipal de fútbol ubicado en el Polideportivo Municipal de Bollullos Par del Condado.			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	
180.495,86 €	21%	218.399,99 €	
Aplicación presupuestaria: 342.203.00.01 "RENTING DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL"			



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072
 Fecha: 03/08/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Sistema de determinación del precio: Presupuesto realizado en el Proyecto, basado en mediciones reales y precios de mercado		
E. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	180.495,86 €	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):		
Prórroga (IVA excluido):		
TOTAL VALOR ESTIMADO:	180.495,86 €	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros
0 %	100 %	0 %
G. ANUALIDADES		
Ejercicio	TOTAL	
2023	36.000,00 €	
2024	91.200,00 €	
2025	91.199,99 €	
TOTAL	218.399.99 €	
H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA
2 meses	NO	1 año
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		
NO, vid cláusula 12		
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
SI, vid cláusula 23		
M. REVISIÓN DE PRECIOS		
NO		
N. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: NO		
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 5%	
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS		
NO		
O. SUBROGACIÓN		
NO		

P. SUBCONTRATACIÓN			
SI, vid cláusula 25			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
SI, vid cláusula 26			
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado		
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local	CÓDIGO DIR3	L01210638
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓDIGO DIR3	L01210638
Destinatario de la prestación	Alcaldía-Presidencia	CÓDIGO DIR3	L01210638
S. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	1- CRITERIOS ECONÓMICOS. HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS La valoración económica se realizará no teniéndose en cuenta aquellas ofertas que incurran en baja temeraria. Vendrá expresada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072
Fecha: 03/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



	<p>$P \text{ económica} = Np - ((Io - Iom) / Vp)$</p> <p>En donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de puntos máximo (Np): 25 puntos • Importe Licitación IVA excluido (IL): Valor máximo del presupuesto de licitación (IVA excluido). Se expresa en euros. • Valor Punto (Vp): Valor obtenido de la división entre el IL y Np. Se expresa en euros • Importe Ofertas (Io): Valor de cada una de las ofertas económicas presentadas por las empresas (IVA excluido). Se expresa en euros • Importe Ofertado Mínimo (Iom): Valor de la oferta más baja entre las presentadas por las empresas (IVA excluido). Se expresa en euros <p>2- CRITERIOS TÉCNICOS: HASTA UN MÁXIMO DE 50 PUNTOS.</p> <p>2.1 Informe emitido por el FIFA PREFERRED quedando garantizado el servicio de máxima calidad mediante conocimientos complementarios en ingeniería civil (subcapa) y gestión de proyectos (contratista general), responsabilidad absoluta en producción, instalación y mantenimiento desde la concepción hasta la finalización, gran nivel de servicio y desarrollo continuo de productos relacionados con el césped artificial y experiencia como licenciario del concepto de calidad de la FIFA con terrenos FIFA recomendado. 20 puntos.</p> <p>2.2 Presentación de la certificación europea de reciclaje centrada en la trazabilidad del plástico según la norma une en 15.343:2007. 15 puntos</p> <p>2.3 Informe de recuperabilidad del 100% del modelo de césped artificial emitido por el CSIC o entidad independiente. 15 puntos</p> <p>3- CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS</p> <p>3.1 MEMORIA CONSTRUCTIVA se puntuará hasta 10 puntos.</p> <p>La memoria constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque del proyecto y el planteamiento realista del mismo, tanto en su planificación física territorial, como temporal en la programación. Todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos. De las unidades singulares, la Memoria Constructiva contendrá un análisis completo, tanto del proceso de ejecución como de los medios a emplear. Deberá contener planimetría específica del trabajo a realizar.</p> <p>3.2 PROGRAMA DE TRABAJO se puntuará hasta 10 puntos. Con respecto al Programa de Trabajo, debe ser completo, recogiendo las unidades necesarias para realizar la obra, con sus relaciones de procedencia, sus rendimientos respectivos y la metodología de su actualización. Debe contener una planificación coherente de la obra. Una lista de actividades que permita analizar el desarrollo de las obras, incluyendo red de precedencias múltiples entre actividades, duración estimada de cada actividad y holguras. Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal o esquemas de avance temporales para las sucesivas fases en la que la construcción se descomponga.</p> <p>3.3 CALIDAD se puntuará hasta 5 puntos. Los licitadores deberán presentar, en sus correspondientes ofertas, la documentación necesaria para valorar las medidas propuestas para controlar y garantizar la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los controles de calidad que propongan realizar durante su ejecución, en particular del plan de control de calidad específico.</p>
--	---



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072
 Fecha: 03/08/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



–
Expediente nº: 2023 CONAD0000072
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrato de Suministros por Procedimiento Abierto
Asunto: SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTIG DE SUSTITUCION CESPED CAMPO DE FUTBOL

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Arrendamiento financiero del suministro, instalación y ejecución de los trabajos de sustitución del césped artificial en el campo municipal de fútbol ubicado en el Polideportivo Municipal Las Viñas de Bollullos Par del Condado.

Necesidad a satisfacer:

Contar con unas instalaciones deportivas adecuadas para la correcta formación y perfeccionamiento de los deportistas del municipio

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos:

No se prevee necesaria ninguna cesión de datos protegidos

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes, a efectos de su ejecución.

En el caso concreto, la división del contrato en lotes podría poner en riesgo la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, siendo necesaria y suficiente la adjudicación a un solo proveedor.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
39293400	Césped artificial
45236110	Trabajos de explanación para campos de deporte.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47

EXPEDIENTE ::
2023CONAD0000072
Fecha: 03/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Presupuesto Base de Licitación	180.495,86 €
21 % I.V.A.	37.904,13 €
<i>Total Presupuesto Ejecución Contrata (con iva)</i>	<i>218.399,99 €</i>

RESUMEN DE PRESUPUESTO

SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL 11 - LAS VIÑAS

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
C01	ACTUACIONES PREVIAS.....	14.163,91	7,85
C02	PAVIMENTOS.....	164.004,88	90,86
C03	GESTION DE RESIDUOS.....	1.002,06	0,56
C04	SEGURIDAD Y SALUD.....	685,00	0,38
C05	CONTROL DE CALIDAD.....	640,01	0,35
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	180.495,86	
	21,00% I.V.A.....	37.904,13	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	218.399,99	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	218.399,99	

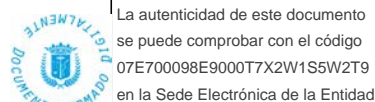
Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Teniendo en cuenta el presupuesto realizado en la Memoria Técnica Valorada, basado en mediciones reales y precios de mercado, así como la falta de opciones o prórrogas en el contrato, el valor estimado coincide con el presupuestado para el suministro, excluido el IVA, arrojando un VE de 180.495,86€

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

La financiación del contrato será a cargo del presupuesto municipal, sin que a día de hoy se tenga conocimiento de ayudas, subvenciones otorgadas por otras administraciones o ingresos de otra índole, que disminuyeran el importe de aportación municipal.

A la vista del valor estimado del contrato y de la inexistencia de otros ingresos que tengan como objeto la financiación del contrato, se entiende necesaria la adquisición de un compromiso de gasto que por sus características debe distribuirse en varias anualidades (3) 27 mensualidades, por las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47

EXPEDIENTE ::
2023CONAD0000072
Fecha: 03/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9



—
siguientes razones:

- Con carácter general, la vida útil óptima de los campos de césped es de 7-8 años, a partir de los cuales, comienza a deteriorarse exponencialmente.
- Al tratarse de un periodo largo pago, permite el establecimiento de cuotas más pequeñas, y por tanto asumibles para un municipio pequeño (salvo que el informe de intervención estableciera lo contrario).
- En un plazo 27 mensualidades se entiende que se recupera la inversión, mediante el abono de precios públicos por el uso del campo y el interés general que supone el desarrollo y fomento de prácticas deportivas en municipios en riesgo de despoblación, como el que nos encontramos.
- Porque este plazo de 27 mensualidades, viene exigido por el propio periodo de recuperación relacionadas con el contrato, que no supera el plazo máximo de duración de 5 años que para los contratos de suministro establece la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

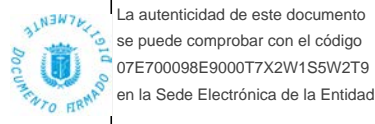
El contrato se abonará con cargo a la aplicación 342.203.00.01 "RENTING DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL".

CUADRO DE AMORTIZACIÓN DEL CONTRATO

ARRENDAMIENTO FINANCIERO PROYECTO DE CAMBIO DEL CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

Importe total presupuesto ejecución: 218.399,99 €
Plazo renting 27 mensualidades

SIMULACIÓN CUADRO DE AMORTIZACIÓN				EJERCICIO
Nº cuota	Mes	Fecha	Cuota	
1	Octubre 2023	01/10/2023	12.000,00 €	3 CUOTAS 2023
2	Noviembre 2023	01/11/2023	12.000,00 €	
3	Diciembre 2023	01/12/2023	12.000,00 €	
4	Enero 2024	01/01/2024	8.571,43 €	12 CUOTAS 2024
5	Febrero 2024	01/02/2024	8.571,43 €	
6	Marzo 2024	01/03/2024	8.571,43 €	
7	Abril 2024	01/04/2024	8.571,43 €	
8	Mayo 2024	01/05/2024	8.571,43 €	
9	Junio 2024	01/06/2024	8.571,43 €	
10	Julio 2024	01/07/2024	8.571,43 €	
11	Agosto 2024	01/08/2024	8.571,43 €	
12	Septiembre 2024	01/09/2024	8.571,43 €	
13	Octubre 2024	01/10/2024	8.571,43 €	
14	Noviembre 2024	01/11/2024	8.571,43 €	
15	Diciembre 2024	01/12/2024	8.571,43 €	
16	Enero 2025	01/01/2025	6.628,56 €	
17	Febrero 2025	01/02/2025	6.628,56 €	
18	Marzo 2025	01/03/2025	6.628,56 €	
19	Abril 2025	01/04/2025	6.628,56 €	
20	Mayo 2025	01/05/2025	6.628,56 €	
21	Junio 2025	01/06/2025	6.628,56 €	
22	Julio 2025	01/07/2025	6.628,56 €	
23	Agosto 2025	01/08/2025	6.628,56 €	
24	Septiembre 2025	01/09/2025	6.628,56 €	
25	Octubre 2025	01/06/2025	6.628,56 €	
26	Noviembre 2025	01/07/2025	6.628,56 €	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072
Fecha: 03/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



27	Diciembre 2025	01/08/2025	6.628,67 €
----	----------------	------------	------------

IMPORTE TOTAL	218.399,99 €
---------------	--------------

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Plazo de Entrega.

La duración del contrato será 27 mensualidades de amortización, contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de conformidad del suministro realizado.

El plazo para la ejecución de los trabajos correspondientes a la instalación y puesta en funcionamiento será máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar ni en incompatibilidades, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

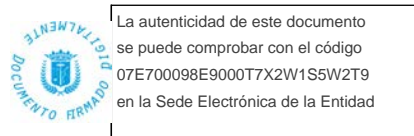
De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072
 Fecha: 03/08/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



—
organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 218.399,99 euros.

3.2. En los contratos de suministros, la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse según el apartado a):

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa apertura

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que éste pliego requiere la presentación de modelos físicos que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán en la oficina en materia de Registro del Ayuntamiento de Bollullos sita en la calle Pérez y Vacas n.º 25 21710 Bollullos Par del Condado (Huelva), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072
Fecha: 03/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



-

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del correo se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro RENTIG SUSTITUCION CESPED CAMPO DE FUTBOL».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Documentos acreditativos de las solvencias económica y técnica y/o opcionalmente Certificación ROLECE y clasificación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072
Fecha: 03/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



—
SOBRE « B » PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II de este pliego.

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

SOBRE « C » DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor (Ver cláusula undécima apartado B).

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No existe cláusula provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio

1- CRITERIOS ECONÓMICOS. HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS

La valoración económica se realizará no teniéndose en cuenta aquellas ofertas que incurran en baja temeraria. Vendrá expresada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P \text{ económica} = Np - ((Io - Iom) / Vp)$$

En donde:

- Número de puntos máximo (Np): 25 puntos
- Importe Licitación IVA excluido (IL): Valor máximo del presupuesto de licitación (IVA excluido). Se expresa en euros.
- Valor Punto (Vp): Valor obtenido de la división entre el IL y Np. Se expresa en euros
- Importe Ofertas (Io): Valor de cada una de las ofertas económicas presentadas por las empresas (IVA excluido). Se expresa en euros
- Importe Ofertado Mínimo (Iom): Valor de la oferta más baja entre las presentadas por las empresas (IVA excluido). Se expresa en euros

2- CRITERIOS TÉCNICOS: HASTA UN MÁXIMO DE 50 PUNTOS.

2.1 Informe emitido por el FIFA PREFERRED quedando garantizado el servicio de máxima calidad mediante conocimientos complementarios en ingeniería civil (subcapa) y gestión de proyectos (contratista general), responsabilidad absoluta en producción, instalación y mantenimiento desde la concepción hasta la finalización, gran nivel de servicio y desarrollo continuo de productos relacionados con el césped artificial y experiencia como licenciario del concepto de calidad de la FIFA con terrenos FIFA recomendado. 20 puntos.

2.2 Presentación de la certificación europea de reciclaje centrada en la trazabilidad del plástico según la norma une en 15.343:2007. 15 puntos

2.3 Informe de recuperabilidad del 100% del modelo de césped artificial emitido por el CSIC o entidad independiente. 15 puntos

3- CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072
Fecha: 03/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



3.1 MEMORIA CONSTRUCTIVA se puntuará hasta 10 puntos.

La memoria constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque del proyecto y el planteamiento realista del mismo, tanto en su planificación física territorial, como temporal en la programación. Todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos. De las unidades singulares, la Memoria Constructiva contendrá un análisis completo, tanto del proceso de ejecución como de los medios a emplear.

Deberá contener planimetría específica del trabajo a realizar.

3.2 PROGRAMA DE TRABAJO se puntuará hasta 10 puntos.

Con respecto al Programa de Trabajo, debe ser completo, recogiendo las unidades necesarias para realizar la obra, con sus relaciones de procedencia, sus rendimientos respectivos y la metodología de su actualización. Debe contener una planificación coherente de la obra. Una lista de actividades que permita analizar el desarrollo de las obras, incluyendo red de precedencias múltiples entre actividades, duración estimada de cada actividad y holguras. Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal o esquemas de avance temporales para las sucesivas fases en la que la construcción se descomponga.

3.3 CALIDAD se puntuará hasta 5 puntos.

Los licitadores deberán presentar, en sus correspondientes ofertas, la documentación necesaria para valorar las medidas propuestas para controlar y garantizar la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los controles de calidad que propongan realizar durante su ejecución, en particular del plan de control de calidad específico.

NOTAS:

Para la correcta valoración, los licitadores deberán aportar en una caja opaca cerrada una muestra tamaño DIN-A4 del sistema de césped instalado, muestra de arena de sílice, muestra de caucho SBR, cinta de unión y líneas de marcajes F11 en color blanco y líneas de marcaje F7 en color azul o amarillo. Se hace obligatorio que las empresas interesadas en la licitación realicen una visita previa a las mismas para evaluar las dimensiones, dificultades del montaje, la idoneidad de las soluciones planteadas en este pliego, etc. No pudiendo prevalerse de las diferencias con los datos facilitados en el presente Pliego y Anexos, para pretender un cambio de precio durante el periodo contractual.

Para visitar las instalaciones se pondrán en contacto con la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Bollullos par del Condado, y se establecerá día y hora para que los interesados puedan llevar a cabo dicha visita previa de las instalaciones, sellándose el certificado correspondiente de haberse realizado la visita.

Dicho certificado será incluido en la oferta siendo motivo de exclusión su no presentación.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se presentará la siguiente documentación:

- Especificaciones Técnicas (marcas, catálogos, folletos, manuales, etc.) sobre los componentes del sistema del pavimento de césped.
- Informe de laboratorio (Test Report) emitido por un Laboratorio acreditado por la FIFA e incluido en la lista de su web (quality.fifa.com), con objeto de acreditar el nivel de calidad del sistema césped artificial a instalar según el manual 2015 FIFA (TM 2015). El modelo de césped ofertado como mejora debe justificar que ha sido ensayado y cumple con FIFA Quality y FIFA Quality Pro (en el caso de haberlo ofertado como mejora).

Los licitadores deberán aportar Ficha Técnica del producto ofertado, los ensayos de laboratorio independiente que justifiquen dichos parámetros técnicos, así como una muestra tamaño DIN-A4 debidamente etiquetada. Para la valoración de los siguientes criterios de mejora de las características técnicas del césped no pueden ser tenidas en cuenta los % de tolerancia que se asignan a cada parámetro ya que en todos los casos son desviaciones positivas y/o negativas por lo que no se refieren a un número en concreto pudiendo variar dependiendo del momento de producción. Por ello UNICAMENTE serán tenidos en cuenta aquellos parámetros que coincidan con los verificados en los ensayos de laboratorios homologados independientes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072
Fecha: 03/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



-

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres ó más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Recibidas las justificaciones, la Mesa de Contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

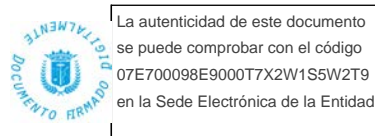
A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47	2023CONAD0000072 Fecha: 03/08/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



—
proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración..

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Comité de Expertos

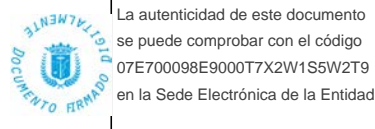
No existe

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones. SOBRES A y C

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los veinte días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos en sesión no pública.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072
Fecha: 03/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



-

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura del Sobre « B »

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura del sobre B .

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47

EXPEDIENTE ::
2023CONAD0000072
Fecha: 03/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en un plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la apertura de proposiciones.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072

Fecha: 03/08/2023
Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	<p>Consideraciones de tipo ambiental</p> <p>Consideraciones de tipo social</p>
Descripción	<p>Consideraciones de tipo ambiental</p> <p>Se implantará durante la ejecución de las actuaciones un sistema de Gestión Medioambiental basado en la norma ISO-14001.</p> <p>Al inicio de la obra se realizará su adaptación e implementación mediante el Plan de Gestión Medioambiental, instrumento que permite articular el seguimiento de los aspectos ambientales, identificar los requerimientos ambientales, sistematizar el control de las acciones correctivas y preventivas, establecer los Programas de Puntos de Inspección, etc.</p> <p>A continuación, se muestran las medidas que se llevarán a cabo para reducir el impacto ambiental:</p> <p>MEDIDA 1. MINIMIZACIÓN SOBRE EL IMPACTO ATMOSFÉRICO: Para evitar la presencia de partículas de polvo en la atmósfera se efectuarán riegos periódicos y vigilancia visual de la aparición de nubes de polvo en el entorno de influencia de la obra. Los riegos se llevarán a cabo con sistema micronizado (alta presión y pulverización) para ahorrar agua.</p> <p>MEDIDA 2. MINIMIZACIÓN SOBRE EL IMPACTO ACÚSTICO: Todas las máquinas y equipos tendrán el certificado de homologación CE, la certificación de control de gases, y una placa en la que se especifica su nivel máximo de potencia acústica. Por otra parte, se exigirá la presentación de certificados sobre el cumplimiento de las revisiones periódicas de la maquinaria (ITV) a todos los vehículos que participen de la obra.</p> <p>MEDIDA 3. CERTIFICACIÓN CRADLE TO CRADLE: La Certificación "Cradle to Cradle" es un sistema que reconoce e incentiva la innovación en productos sostenibles a través de una metodología multi criterio en la que se evalúan los productos desde la óptica de cinco factores relacionados con la salud humana y el medio ambiente. Esta certificación permite a una organización demostrar de forma tangible sus esfuerzos en diseñar productos eco eficaces. La Certificación "Cradle to Cradle" es una ecoetiqueta multi atributo que evalúa las características de los componentes de acuerdo a la salud humana y ambiental, su reciclabilidad o compatibilidad y las características de su fabricación.</p> <p>Consideraciones de tipo social</p> <p>La empresa adjudicataria se compromete a incorporar en el servicio adjudicada al menos un 10% de personas provenientes de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo, considerándose colectivos reconocidos en este concepto: parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctima de violencia de género, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, drogodependientes y ex drogodependientes, ex reclusos, menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente. El porcentaje de inserción se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización del suministro objeto del contrato en su totalidad. En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo</p>

CSV: 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072 Fecha: 03/08/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> 
--	--	---

e íntegramente.

CLÁUSULA VI GESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

24.1 Abonos al contratista

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

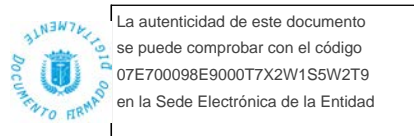
- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) Que el destinatario es Alcaldía-Presidencia.
- d) Que el código DIR3 es L01210638.
- e) Que la oficina contable es L01210638.
- f) Que el órgano gestor es L01210638.
- g) Que la unidad tramitadora es L01210638.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.



FIRMANTE - FECHA
FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072
Fecha: 03/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47	2023CONAD0000072 Fecha: 03/08/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

24.4. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de un año transcurrido desde la fecha de terminación del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

24.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

24.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Subcontratación

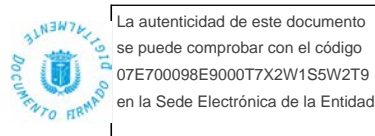
Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47	2023CONAD0000072 Fecha: 03/08/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato

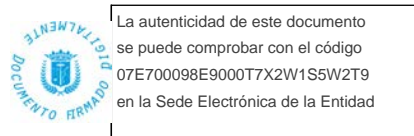
El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

a) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

b) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072
Fecha: 03/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CLÁUSULA VI GÉSIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

29.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 6 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 23 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas no superiores al 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

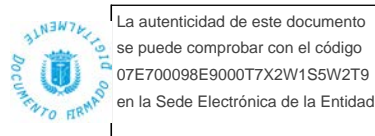
El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 y el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

29.3. Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 25 en materia de subcontratación, conllevará una penalización de hasta el 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072
Fecha: 03/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



-

Además, procederá la imposición de una penalidad de hasta el cinco por ciento del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

29.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

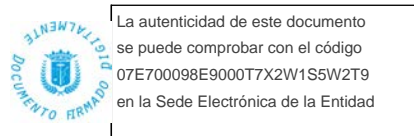
La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Responsable del Contrato



FIRMANTE - FECHA	
FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47	

EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072
Fecha: 03/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.



CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

33.1 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Responsable	Ayuntamiento de Bollullos Par Del Condado
Finalidad	Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado
Consentimiento	Asimismo, presta su consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a No hay previsión de transferencias a terceros países

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA	<p>EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072</p> <p>Fecha: 03/08/2023</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47</p>	

Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, incluido el de oposición, por motivos relacionados con su situación particular.
----------	--

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072
	FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47		Fecha: 03/08/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



ANEXO I : MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.



SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- a. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- b. Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47	EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072 Fecha: 03/08/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
		

ANEXO II : PROPOSICION ECONOMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. De acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

RENTING PROYECTO DE CAMBIO DEL CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

Importe total presupuesto ejecución:

- €

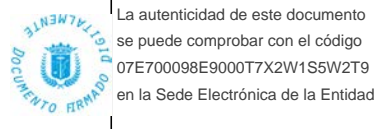
Plazo renting

27 mensualidades

SIMULACIÓN CUADRO DE AMORTIZACIÓN				EJERCICIO
Nº cuota	Mes	Fecha	Cuota	
1	Octubre 2023	01/10/2023		3 CUOTAS 2023
2	Noviembre 2023	01/11/2023		
3	Diciembre 2023	01/12/2023		
4	Enero 2024	01/01/2024		12 CUOTAS 2024
5	Febrero 2024	01/02/2024		
6	Marzo 2024	01/03/2024		
7	Abril 2024	01/04/2024		
8	Mayo 2024	01/05/2024		
9	Junio 2024	01/06/2024		
10	Julio 2024	01/07/2024		
11	Agosto 2024	01/08/2024		
12	Septiembre 2024	01/09/2024		
13	Octubre 2024	01/10/2024		
14	Noviembre 2024	01/11/2024		
15	Diciembre 2024	01/12/2024		
16	Enero 2025	01/01/2025		12 CUOTAS 2025
17	Febrero 2025	01/02/2025		
18	Marzo 2025	01/03/2025		
19	Abril 2025	01/04/2025		
20	Mayo 2025	01/05/2025		
21	Junio 2025	01/06/2025		
22	Julio 2025	01/07/2025		
23	Agosto 2025	01/08/2025		
24	Septiembre 2025	01/09/2025		
25	Octubre 2025	01/06/2025		
26	Noviembre 2025	01/07/2025		
27	Diciembre 2025	01/08/2025		

IMPORTE TOTAL		- €
---------------	--	-----

Y para que conste, firmo la presente propuesta.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023CONAD0000072 Fecha: 03/08/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	FABIOLA ROSADO MORENO-ASESORA JURÍDICA - 04/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/08/2023 11:54:47	

CSV: 07E700098E9000T7X2W1S5W2T9